



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 016

16 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, dio apertura a concurso de méritos abierto de méritos para proveer noventa y siete (97) empleos en vacancia definitiva y, en ascenso para proveer treinta y ocho (38) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial No. 2251 de 2022.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución N° 6237 del 28 de febrero de 2024 / 2024RES-400.300.24-019551 CNSC – BANCO LISTA DE ELEGIBLES, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC N° 176076, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través del proceso de selección Entidades del orden territorial N° 2251 de 2022 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022.

Que, dentro del término legal establecido, el Municipio de Chía procedió a efectuar el nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupó primero lugar en lista, el cual fue derogado, por lo que se procedió a nombrar al elegible que ocupó segundo lugar en la lista, previa autorización efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante oficio N° 2024RS196673 del 12 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes, surgidas con posterioridad al proceso de Selección Entidades del Orden

Territorial, acorde con el resultado del estudio técnico y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, por lo que, la entidad procedió a expedir el Decreto N° 707 del 24 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora CARMEN LIGIA ALFONSO VENEGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.305.012, quien ocupó el puesto número tres (3) en la lista de elegibles, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03 de la planta de personal de la Alcaldía de Chía.

Que la señora CARMEN LIGIA ALFONSO VENEGAS, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba para el cargo en mención, y solicitó prórroga para tomar posesión, del cual se le fijó fecha para el día tres (03) de febrero de 2025.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la señora MARIA LUISA NAVARRO JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.470.332, efectuado mediante Decreto 059 del 31 de marzo de 2022.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en periodo de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora MARIA LUISA NAVARRO JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.470.332, en empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, una vez la señora CARMEN LIGIA ALFONSO VENEGAS, tome posesión del referido empleo.

Que verificado el expediente laboral de la señora MARIA LUISA NAVARRO JIMÉNEZ, se eviencia que se encuentra amparada por la Ley 790 de 2002, en atención a lo señalado en el artículo 12 ibídem que dispone: "*Protección especial. De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la*

*Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley."*

*Que en la historia laboral de la funcionaria, reposa copia de la historia laboral de la funcionaria de fecha 13/09/2024, en donde se evidencia, un total de semanas cotizadas de 1238,43 semanas.*

Que la Ley 2040 de 2020 en su artículo 8 dispone que las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto N° 156751 de 2022 se pronunció respecto del retiro del servicio de funcionarios nombrados en provisionalidad que ostentan la calidad de prepensionado, de la siguiente forma:

*"Anotado lo anterior, frente a sus interrogantes esta Dirección Jurídica concluye:*

*1. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 y el párrafo cuarto del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, cuando un empleo público esté siendo ocupado provisionalmente por un empleado con calidad de pre pensionado, esto es, que le falten tres años para acreditar todos los requisitos para obtener su pensión de vejez, la administración sólo podrá ofertar el empleo cuando el empleado haya adquirido su estatus de pensionado.*

*Así las cosas, se colige que si para el momento de ofertar el empleo, el empleado acredita tener la calidad de pre pensionado (faltarle tres años para cumplir los requisitos de pensión), la respectiva entidad no podrá ofertar el empleo y surtir todos los trámites tendientes a la provisión definitiva de dicho empleo mediante el respectivo concurso de mérito.*

*2. Ahora bien, si adelantado el concurso de méritos, para el momento del nombramiento en periodo de prueba del ganador del concurso, el empleo está ocupado por un empleado pre pensionado, éste último deberá presentar a la entidad la documentación que acredite su condición y una vez se surta el trámite correspondiente y se expida la constancia escrita, la administración deberá por disposición legal, en la medida de lo posible reubicarlos en los términos del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020, hasta que cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional; lo anterior, por cuanto el ganador del concurso tiene derecho a ser vinculado en periodo de prueba y el empleado provisional debe ceder la plaza."*



Que verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía con corte a 14 de enero de 2025, se pudo evidenciar que existe el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02 de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía – Secretaría de Planeación, el cual se encuentra en vacancia temporal, en donde puede ser nombrada la señora MARIA LUISA NAVARRO JIMÉNEZ, como acción afirmativa mientras dura la situación administrativa de la titular del empleo, lo cual se encuentra debidamente certificado por la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía.

Que adicional, la entidad publicó el estudio Técnico 82 versión 2 para la provisión transitoria de tres empleos de carrera administrativa el cual dispone lo siguiente: " la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quien o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo a la información que reposa en las historias laborales, encontrando que NO existen funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados o existiendo no están interesados en ser encargados en estos empleos."

Que, en consecuencia, y atendiendo la condición de prepensionada de la señora MARIA LUISA NAVARRO JIMÉNEZ, como acción afirmativa en su favor, se nombrará en provisionalidad en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02 de la planta global de la administración municipal, que se encuentra actualmente en vacancia temporal.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** a la señora MARIA LUISA NAVARRO JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.470.332, en empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, de la planta global de la administración municipal, a partir del día tres (03) de febrero de 2025, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. -** Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, deberá presentar la respectiva acta de entrega de cargo, código GTH-FT-5-V5, disponible en el sistema KAWAK, dentro del término de quince (15) días hábiles luego de haber finalizado la relación laboral, tal como lo establece el artículo cuarto de la ley 951 de 2005.

**PARAGRAFO PRIMERO. -** Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, numeral 18 de la Ley 1952 de 2019.

**PARAGRAFO SEGUNDO. -** De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Nombrar con carácter provisional a la señora MARIA LUISA NAVARRO JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.470.332, en empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02 de la planta de empleos de la Alcaldía de Chía, que se encuentra en vacancia temporal, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar del contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA LUISA NAVARRO JIMÉNEZ, informándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o no el nombramiento aquí efectuado.

**ARTÍCULO QUINTO.** - En caso que la señora MARIA LUISA NAVARRO JIMÉNEZ, manifieste que acepta el nombramiento efectuado se dará posesión en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02 de la planta de empleos de la Alcaldía de Chía, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA**

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico – Dirección de Función Pública– Secretaría General *WAV*

Proyectó: Katerine Silva Manchola – P.E Secretaría General